

# Boletin Ed Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José Gonzalez Redondo.—calle de La Plateria, n.º 7.—a 50 remes semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran à medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletia que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el silio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios evidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenodamente para su encuadernación que doberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Exomo. Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia acuba de recibir el siguiente telégrama del Exomo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El Doque de la Torre tiene su chartel general en Oyarzun; el General Moriones se adelantó à Beruete persigniendo à Caraza que huye todo enquentro. La facción Rada salió de Vera donde se asegura se le incorporó el Pretendiente y la siguen de cerca Primo Rivera y fuerzas de Guipúzcoa.

La faccion levantada en la Bisbal de Panadés fué batida y dispersa ayer; no quedando ya ninguna partida en la provincia de Tarragona. En el resto de la península tranquilidad, si se escoptúan partidas sin importancia que hay en algunas provincias.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta capital.—Leon 4 de Mayo de 1872.—El Gabernador, Francisco Cantillo.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que neabo de recibir, me dice lo siguiente:

«El Pretendiente ha sido batido ayer 4 por el general Moriones en el pueblo de Oroquieta.

Las tropas temaron el pueblo á la bayoneta y las casas por asalto.

Han hecho cientos de prisioneros que no han podido contar ano por haber terminado de acche el combate.

La faccion y su gale dificilmente se salvarán por la concurrencia de todas las tropas y general en gefe por aquella parte,»

Lo que he dispuesto anunciar al público para su satisfaccion.-Leon 5 de Mayo de 1872.-El Gobernador, Francisco Cantillo.

El Gobernador de Palencia en telégrama de hoy me dice lo siquiente:

«El Gafa de la columna de la Guardia civil de operaciones en l'arruelo. Debesa de Montajo y otros pueblos de esta montaña en el partido judicial de Cervera, de esta provincia, me dice desde Castrejon de la Peña, haberse encontrado con la partida carlista, al mando del cabacilla Bartolomé, conocido por el Picapedrero, y que dividida la columna en tres secciones, ne queriendo rendirse los insurrectos, perseguidos estos en su fuga, fué hecho prisionaro dicho cabacilla el Picapedrero y el segundo que le seguia, croyéndose herido el tercero y huyendo en completa dispersion los pocos de la misma partida, pudiéndose dar esta como estinguida por completo, coglendo à los mismos cabecillas una escopeta de dos cañones y un rewolver al primero, y al segundo, llamado Andrés Porez, otra escopeta, una pistola y una canana con algunos cartuchos y postas.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 5 de Mayo de 1872.-El Gobernador, Francisco Cantillo.

En este momento 10 de la noche el Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion me trasmite el siguiente telégrama:

«Los resultados del brillante hecho de armas de Oroquieta son hasta ahora 750 prisioneros ilesos y 10 heridos; 40 muertos encontrados.

Nuestras bajas son tambien 40.

El general Moriones tavo su caballo herido.

El Pretandiante con un grupo de 200 hombres huyó desordenadamente por Unza hácia la frontera, siendo probable que caigaen manos de musares fuerzos.

El cuartel general se ha movido à Harregui.

Las quintas se han vorificado en todas partes sin novelad.»

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.—Leon 5 de
Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cautillo.

Ministro de Guerra, Capitanes y Comundantes generales:

«El ex-brigadier Rada ha sido destituido por el Pretendiente del mando de las tropas de Navarra, confiriéndolo al litulado brigadier Aguirre, habiendo pernoctado anteayer estas facciones en Labayer. La faccion Recondo fué sorprendida ayer en Segura por la columna de cazadores de Segorbe y migneletes, habiendoles cogido sus ranchos y tambien armas y municiones. En San Esteban de Vas, Gerona, fué hatido ayer el cabacella Zaragatat por unas companias de América y en el Panadés la faccion Quico. Una columna de Guardía civil ha cogido hácia Despeñaperros una partida faderal con su cabecilla, armas, caballos y documentos.

Nada importante respecto à otras partidas que hay en algunas

provincias. Reinando tranquilidad en las restantes.»

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion del dia 24 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DE D. PIO CASTAÑEDA.

Se abrió la sesion à las diez de la mañana con asistencia de los señores Vega Cadórniga, Gonzatez del Palacio, Nuñez, Balluena (D. Salvador) Balbuena (D. Melquiades), Uciada, Llamas, Herrero, Diez Novoa, Aimuzara, Criado Ferrer, Pernandez Blanco, Valle, Villápadierna, Martinez, Garrido, Osorio, Perez, Vallejo, Suarez, Banciella, Menendez, Varona y Casado.

Leida el acta anterior se pidió por el Sr Mora antes de que se aprobase, se hiciose constar en ella que en el presupuesto de Beneficencia no se leyó el detall. Sr. Prosidente. Así se hará constar en el acta.

Se leyó una enmienda del Sr. Vega Gadórniga al dictamen de la Comision de Fomento sobre la subvencion que solicita el Ayuntamiento de Puenta Bomingo Florez para la recdificación de un puente.

Se leyó igualmente la pretension del Ayuntamiento de Villafranca pidicado se proceda al estudio por el Director de caminos provinciales, de una carretera que partiendo de aquella villa ponga en comunicación directa con la provincia de Asturias à los Ayuntamientos de Arganza, Vega de Espinareda, Fabero, Berlanga y Caudio.

Se dió tambien lectura del dictamen de la Comision de Fomento sobre la proposicion presentada per los señores Herrero, Villapadierna, Martinez

AYUNTAMENTOS.

Cabillas de los Oteros.

Fresno de la Vega. Fuentes de Carbojal.

Destrium.

Encineda. .

Et Borgo. .

Escobar.

Fahero .

Polgoso. Premedo.

Contingante

provincial res-

pective al

presupersta

Pesetas Ls

1 555 71 2 657 33 2 521 86

2 511 47

1.150 21

1.685 65 2 378 79 1 692 49

2 330 95

TOTAL.

Pesetas Cs.

8 385 28 14 323 84

13 609 76

13 537 58

6.199 28 9 085 75 12 822 33

5.877 33 12 554 43

IMPORTS

de lo que pagan al Tesaro

Judustrial.

Pesetas Cs.

583 583 ·

45 66

231 08

129 32

270 25 393 33

58 83

330 73 33 54

Territorial.

Pesetus Cs.

8 819 60 13.740 81 12.873 66

13 308 50

6.069 96

8 815 30

12 429 . 5.818 50 12 233 70

y Balbuena (D. Salvador), pidiendo que los estudios de caminos se hagan por el personal facultativo que la Diputacion con los peones o auxiliares accidentales que este necusito y à cargo los últimos de los Ayuntamientos.

Sr Presidente. Se abre discusion sobre el repartimiento formado para l otros.

el pago de los gastos provinciales. No habiendo ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra. se aprobo en su totalidad, debiendo publicarse en el Boletin oficial las razones que motivaron el recargo à algunos Ayuntamientos por haber disminuido la contribucion industrial en

### Provincia de Leon.

Repartimiento provincial, entre los pueblos en proporcion á lo que por contribuciones directas paga cada uno al Tesoro, aprobado por la Diputacion en sesion del 24 de Abril para subvenir à les gastas del presupuesta del año económico de 1872-73.

por contribuciones ( la Diputación en se	lirectas pagi	a cada uno a do Abril no	il Tesoro, ap ira-subvenir	robado por A los oas-	Fresno de la Yoga.	12 133 70 6 012 36	330 73 33 54	12 554 43 6 055 90	2 330 93 1,125 47
tos del presupuesto	del año ec	onómico de	1872-73.	a soo yaa	Fuentes de Carbojai	19 845	378 43	20.223 43	3 751 69
tos ues presujuces					{ Barrafe.	18,433 80(	387 68	19.426 48[	3 603 86
	IMPO	RTE	1	Contingente	Gordoneillo.	7 702 50	267 65	8 030 15	1.489 81
!	de lo que pag	an al Tesoro 🗎	·	pective al	Gordaliza del Pina	5 514 36 45 333 •	86 42 769 78	5.630 78 46.102 78	1 044 75 8 552 31
i	per contr	Ducion.	1	presupresio	Grapal de Campos,	18 515 70	802 23	19.317 93;	3 583 72
	Terretorial.	Industriat.	TOTAL.	ae 1872-73	Gusenios de los Oleros	11.700	11 87	11.741 87	2 178 35
ATUNTAMIENTOS.	_		,		I Downstell do Oeboz — i	9 724 50	833 01	10.557 54	1 938 66
	Peschus Cs	Pesetus Cs.	Pesetus Cs.	Pesetas Gs	lgttena.	3 100 1	270 30	10 033 36	1 865 13
		549 59	4 785 69	00= n0	Igiteia.	11.318 04  12.169 80	106 • 1 98 58:	11 424 04 12 268 38	2 119 40 2 275 83
Acebeilo.	4.482 • 10 209 60	303 69 468 62	10 677 62	887 83 1.980 69	Joarna	9 803 70	71 112	9.374 72	1 832 01
Algariefe.	18 936		19 397 63	3 598 26	Lago de Carareia.	8.593 GD	218 05	8,848 65	1 641 39
Abja de las Melones . Almanzo	6 130 44		7 480 28	1 387 59	Lancara	11.115	296 80	11.411 80	2 117 13 5 181 05
Arthur	19 089 90	214 12	19 304 02	3,581 89	La Bañeza.	22 311 35	5 633 66	27 915 02	.5 [81 05
Arranza	11 493	277 72	11.770 72	2 183 46	La Brema.	12 637 80 ta 976 28	130 91 330 91	12 768 71] 16 347 17	2 368 81 3,030 79
Armania	7 042 50		7.286 30 35.785 08	1.351 60 3 638 13	Laguna de N griffos.	1888	281 (1	8.6!5 41	1,598 10
Astorga	91 227 40 12 834 90	184 97	13.019 87	2 415 18	Laguna Dalga La Majúa	16 789 50	1 350 33	18 140 03	3.364 .2
Andouzas	JE 384 80		12 128 03	2 219 75	La Rob a	17 017 50f	555 44	17 573 -	3 269 05
Ralboa.	3.211 54	98 38	5.310 12	985 02	La Vega de Almanza	7 078 83	419 23	7 493 09	1.391 14
Barjas	6 147 •	574 52	6:721 52	1.216 81	Leon	75 164 40	38 126 94	113 291 34	21 015 79 1 615 98
Remaibre.	18.854 64	9,491	21 345 64	3 959 61	Las Omanus	8 117 60 5 265	277 72  867 70	8 705 32 5 832 70	1 082 21
Benavnies	19 477 26 5 152 50	2 359 28	21 836 54 5 205 30	4 051 66 965 62	La Vecina	7 035	711 25	7.767 25	1 441 07
Bergianes del Camino. Bergianes del Paramo	7 805 16		7 996 30	1.480 35	Lingus de la Robera	15 597 90	595 7t	16.193 61	3 004 16
Berlauga	8 897 •	53 •	3.950	+ 732 72	Los Burrios de Luna .	6 508 70	235 52	6.739 28	1 259 38
Roca de Huérgano.	9 136 80	695 36	9 832 16	1 812 86	Los Barrios de Salas .	11.112	664 50	14 776 56 15 147 56	2 741 30 2.810 12
lk flar. Burrencs.	19 289 70	2 215 85 145 22	21.505 55 5.300 78	3 987 27 98 <b>3 2</b> 9	Lucifia	13,107 06 5.153 04	2.010 5n 2(£ 66)	5 367 70	993 75
Burrence,	5.155 <b>5</b> 6 7 959 <i>06</i>	249 10	8,208 16	1 522 61	dagaz. Bansilia de las Meias.	10 179	2.682 26	12 841 26	2 382 39
Buron Bustillo del Paramo	10 900 44	304 75	11.205 19	2.078 56	Mansitla Mayor.	14 026 14	174 92	14 201 06	2 634 3€
Caladas Rarus	5 328 90	192 39	5 521 ±9	1 034 19	Marsina	3,308 01	65 74	3 373 76	626 98
Cabrerus del Rio.	13 203	47 70	13.250 30	2 458	Matadenii.	18 995 91 5 021 70	73 14	19,969 08 5 362 8(	3.537 55 995 05
Cabrillanes.	12.312	948 03 1.149 69	12.560 03 12.355 19	2 329 88 2 291 88	Matadana	11 331 34	338 14 352 54	11 884 08	2 467 64
Carabelos	10 885 50 9 184 50	89 57	9 274 07	1.720 33	Molinaseca.	11.361 40	276 13	11 837 53	2 196 11
Cantada.	7.404 66	163 77	7 568 43	1 403 94	Murias de Paredes	13 336 20	676 12	14 010 62	¥ 599 22
Campazas. Camponaraya	7 209 •	234 88	7.443 88	1 3×0 83	Nocesta.	11 140 ä0;	335 49	12 078 90	2 240 34
Campo de Visavidel	6.948	69 37	7 007 37	1 299 86	October	7.213 86 15.565 86	1 269 34 138 47	8 283 40 15 724 33	1.886 82 2 917 11
Campa de la Lomba.	5,809 50 3 645 90	156 83 142 10	5 966 38 3 788	1 106 76 702 67	Ouzoniilla	3.654	318 25	4.002 23	712 67
Canatejas	7,485 60	608 97	8 061 57	1 495 97	Otero de Escarpizo.	10 033 50	544 36	11,177 86	2 673 71
Candin. Gármenes	9 144	2 612 89	11.736 89	2 180 90	Pajares de los Oteros.	15 813	133 6i	15 948 64	2 938 35
Carracedem.	11.349	286 78	11 685 78	2 158 42	Palacios del Sit.	9.429 30	558	9 987 30	1 832 89
Castrolierra	3.784 50	39 75	3 834 25	709 39	Palacios de la Valdueina.	0.415 10 10.723 5v	479 92 538 47	0 695 02 11 261 97	1 798 67 2 089 31
Carrizo	12 341 161 8 526 60	418 42 12 78	12.789 58 8.510 38	2 372 46 1 584 49	Paramo del Sil	7,159 50	185 50	7 815	1 842 71
Casti fale Casti flo de Cabrera	8 649 ·	13 78 322 77	8 971 77	1,681 50	Peranzines ,	5 5 14 .	155 86]	5 699 86	1,037,57
Casteilla de los Porvazares	5 821 20	3.003 #11	8.824 71	1 637 23	Pahagora Pelayo García.	5 020 56	124 (3)	5.142 99	954 27
Castropodame	11 835	148 93	11 983 98	2.223 26	Pora de Gordon.	12.672 -   22.619.70	1.583 61 6 870 04	14.255 64 29 489 74	2 614 67 5.470 59
Carrocera,	5 889 60	131 14	6 021 01	1 117 15 965 53	Punfarrada	5 410 50	103 93	5 514 43	1 028 74
Castrilio y Veitha	4.783 50 10,881 •	452 63 582 47	5 236 13 11.463 47	2.126 72	Portela Pozada de Valdeon.	3.897	170 66	4 067 66	754 76
Castrocanion	11.262 30	1 611 73	15.874 03	2.944 88	Fozuelo del Paramo	8 720 16	395 66	9 118 82	1.691 79
Castrofuerte	7.509 96	լցլ ՉԱ	7.61t 17	1,412 13	Pradorrey	14 177 31	1 644 98	15.802.33	2 931 58 839 61
Castromadarra '	2 677 86	26 50	2 701 36	501 9 <b>0</b>	Prince.	4 509 . 4 491 96	15 90 137 27	4 632 23	859 52
Cen.	10 658 34 9 427 50	325 42 370 47	10 983 70 9 797 97	2 00. 48 1.847 77		9 731 40	199 28	9 933 68	1 842 01
Gebanica. Gebranes del Rio.	11 450 34		11.729 69	2 176 10	Puente Domingo Forez.	11 292 30	813 61	12 105 91	2 245 89
Cimanes del Tejar-	8.555 94	451 70	9.007 64	1,671 14	Quintana y Congosto .	10 593	326 48	10 919 48	2.025 81
Cimanes de la Vega	12 962 34		13 149 37	2 439 45	Quintana del Cistdor.	9 707 76	583 · 1 223 23	10 200 75	1 909 18 1 876 85
Cistierna.	15.600 31		16,298 19	3,023 56	Quiatamila de Sonova Quintana del Marca	8 893 £6 11.103 66	207 12	10 116 49 11 370 78	8 103 23
Chozas de Abajo	18 133 20	183 97 798 18	18 317 17 13 470 50	3,397 08 2,499 03	Hairanat del Camino	13 926 96	2 [42 [3	16 049 085	2 977 35
Congosto.	12 672 36 11.537 46	265 -	11 802 46	2 189 60	Regueras Arriba y Abaical	3 845 50	132 11	5.997 G!	1.112 80
Columb faces	10.827 54	159 •	10 986 54	2 038 25	Renesto.	8 865	I21 90	8 946 90	1 667 20
Corbilios de los Oteros. 1	12 591 90	416		2 413 21	Reyero	3.236 76 9 381 66	23 44	3 262 20 12 142 43	603 35 3 232 67
Cubillas	8 406 .	£83 →1 457 921		1 667 70	Requejo y Corús, Rouse,	7 251	2 750 83 1 010 18	8 261 18	1,53,1 25
Contros, Galeites de Bacola.	12 024 36 17 647 14			2 315 71 3 311 5i	Brigo de la Vega	14 490 36	572 98	14 973 32	2.777 80
Presenting ib ett allemanter	(* () ; * ]4()	213 /9		5 311 31	Sen for carrier and a fine a fine	,			

	IMPOI de le que pagi por contr	n al lesuro	r Contingente Interneties pective at		
AYUNTAMIENTOS.	Territorial.	Industrial.	TOTAL.	de 1872 73.	
A TUNIAMIENTOS.	Pesetas Cs	Pesetas Co	Pesetas Cs	Pesetas Cs.	
Riello.	13.868 30	1.654 21	15 332 51		
Mioseco de Tapia.	8,593 20 9 793 44	397 40 1 592 12	8 900 60 11 385 56		
Rodiezmo. Roperuelos.	5 193 -	1		1 990 41	
Sancedo	5 204 70	138 86			
Sariegos. Saelices del Río.	7.915 30 8 496 06	105 45	8 320 95 8 711 78	1 513 78 1 616 81	
Sahagun	29 405 16	6 158 64	35 563 80	6 386 93	
Satomono. S. Andres del Rabanedo.	5.005 26 11.344 50		5 133 11 12 390 59	052 8)	
S Adrian del Valle. 🔒 .	4 243 66	159 53	4 498 19	817 41	
Sta. Colomba de Curneño. Sta. Colomba de Somuza.	10,813 50 15 554 31	551 73 3 004 08	11 365 23;   18 558 42	2.108 59 3 412 83	
Sta Cristica Volmadrigal	12 098 70	161 12	12 259 82		
S Cristobal de la Potanteral		1.403 94		3 601 68	
S. Esteban de Nogales. Stat Maria del Paramo.	6 585 50 4.122 90	94 31 656 14	0 679 64 4 779 01		
Sta. Maria de Ordas.	6 732 90	242 21	6 978 11	1.291 13	
Sta, María del Rey. Santas Marías.	22 05P •	1 152 35 66 82	53 518 85 53 511 33,	4.436 83	
San Mitten.	6.759 •	• 51 45	6 810 45	1 261 38	
Sentiago Millas. Sta. Maria de la Isla.	11 295 36 9 360 •	13 836 71 239 49	25 142 07 <sub>1</sub> 9 589 491	1.779 10	
S. Pedro Bercianos.	9 300 · 4 200 30		4 200 30	779 [0]	
S. Esteban de Valdaeza.	10 828 80		11 260 32		
s. Justo de la Vega. Sentovenia la Valitoneina	20 971 50 9 212 10		9 333 84	6 082 14 [ 1 731 87 ]	
Sigiteya.	11 777 40	650 81	12 128 21	2 305 68	
Soto y Amio.	11.205 27.414	982 11 1.188 79	13 187 11 28 602 79	2 260 9; 3 308 06	
Torot de los Guzmanos	11.479 50		11 785 84	± 186 52	
Torat de Merayo,	10.613 30	224 00	10 837 54 12 510 82	2010 61	
Turcia.	11.976 84 15.751 50	563 98 675 75	16 430 23	2 326 31 3 817 81	
Trabadelo. ,	7.191 +	696 84	7 79 ( 81	1 416 49	
Valuetumtas	17.622 • 4 832 10	979 41 581 94	18 601 11 5 414 #4	3 450 56 ] 1.001 30 ]	
Valdevionbre	17.562 60	460 01	18 022 64	3 313 19	
Valdefreson. Valdelugueros.	20 015 10 8,563 34	278 25° 2,469 27	20 293 35 9.032 61	3 764 4) 1,675 51	
Valdepidlago.	6.582 26	336 55	6 898 81	1 279 72	
Valdepolo.	20 328 84 50 330 16	3 118 26 3 118 26	\$0.618.29 53.418.42	3 824 67 1 9 914 68	
Valderrey.	50 330 16 17 730 36	428 27	18.158 63	3 368 42	
Yatde San Lorenzo	11 261 70		13 070 06	2 421 49	
Valle de Finolledo. Valderrueda.	8.400 60 11.403 -	737 80 738 92	8 533 40 12 101 92	1.583 K7	
Valdesamario.	3.393	139 39	3 532 30	655 25	
Valverde del Camino. Valencia de D. Juan	10 818 · 19 389 08	198 77 1 733 63	11 016 77! 21 122 00	2 043 61   3 918 25	
Valverde Eurique.	4.970 34	112 91	5 083 25	942 94	
Valdemora. Valdeteja	5.616 1.758.06	13 25 25 41	5 649 25 1 783 50	1041 22	
Vegadervera.	2 763	1 755 88	4,318 83	350 S3 828 25	
Vegamian.	5.746 50	810 39		1 216 30	
Vegaquemada Vegarienza.	11 020 14 8 918 61	610 03 145 22		2 157 39 1,681 31	
Vegas de Espinareda.	7 523 10	345 91	7 866 91	1.159 11	
Vega de Valuarce. Vegas del Condado.	10 746 • 23.059 •	1 763 31 431 07		2.320 47 4.172 46	
Vegu de Infanzones	8,976 24	145 24	9,121 48	1.692 03	
Villadecanes. Villafranca.	11.143 80 21 276 •	219 42 7 428 28		2 107 87 5 5 324 64	
Vidazala,	9.485 46	716 01	10.301 47	1 892 37	
Villeza., Villamejii.	6 040 80 8 315 70	40 30 270 35	6 981 10	1.128 04	
Villafañe,	8 298 90	68 92		1 598 27 1 532 23	
Villabling,	13.216 50	1 538 59	14 755 09.	2 677 08	
Villace	20 473 26 8.342 10	234 27 236 46	20.707 47 8 628 56	3 841 23 1 600 39	
Vittladagene.	6 084 •	92 75	6.176 <b>7</b> 3)	1 145 78	
Vinatemor de la Vega.			9 090 41 8 995 07	1.686 2 <b>7</b> 1.669 58	
Villamandos.	9 189 -	199 73	9 384 73	1 741 60 1	
Villamañan. Villamartin de D. Sancho,	13 486 50 5 382 90		15 009 98 5.569 99	2 754 55	
Villamizar.	17 400 60	365 17,	17.765 77	1 033 23   3.285 55	
Yiliamul, , , , ,	11.014 86 12.807	93.78	11 707 64	2,171 76	
Villaselan.	13.164-66		13 213 96 13 303 86	2 504 96	
Villanueva de Jamuz.	12 900 60				

	Jacquer of ab	an al Tusuto		Contingents provinciaties provinciaties presupuesto de 1872-75. Pesetas Cs	
AYUNTANIENTOS	Territorial. Pesetus. Ca	Immercial.  Pesetas Gs	TOTAL Pesetus Ca		
Vidandava las Manganas, Vidahaconte, Vidaquitambre, Vidaquitambre, Vidaquita, Vidasobariego, Vidasobariego, Vidayandre, Vidayandre, Vidayandre, Vidabeaz, Urdales del Paramo, Zoles;	11 403 - 8 328 - 17 038 - 9 666 - 21 030 - 19 329 30 14 039 %0 15 539 34 36 3 035 - 7 951 74 9 639 76 9 732 46	541 13 179 11 1.058 61 597 31 168 01 193 43 60 75 216 77 42 40 116 30 117 80	8 776 87 17 896 13 9 815 14 25 098 61 14.757 379 3 207 11 8 271 77 7 097 13 9.797 03 5 900 50	1.628 10 3 261 08 1 826 27 4 651 93 3 696 38 2 611 76 2 927 89 591 91 1 534 11 1.33 41 1.817 51 1 994 51	
TOTAL	2 686 779 06	217.172 01	2 904 215 07	538 671 •	

La Diputacion ha consignado para el próximo presupuesto igual crédito que el que viene figurando por el contingenta provincial en el corriente año. Las ligeras diferencias que sa advierten en las partidas que corresponden à muchos Ayuntamientos, proceden del numento ó disminucion que han sufrido las que satisfacen al Tesoro por contribucion industrial.

Dada lectura de la comunicacion de la Diputacion provincial de Oviedo reclamando el pago de las 4.375 pesetas de intereses vencidos en 31 de Diciembre último del censo de 500.000 reales de capital, se acordó el pago, una vez que la provincia de Oviedo está en el uso de el, nombrándose al mismo tiempo una contision de letrados compuesta de los Sres. Vallejo, Suarez, Mora Varona, Gonzalez del Palacio y Balbuena (D. Melquiades), para que estudie si se está en el caso o no de continuar satisfaciendo el censo que se reclama.

Para los efectos de la disposicion 2.º transitoria de la ley provincial de 20 de Agosto, quedó acordado que en la primera rennion extraordinaria que se celebre, se proceda à rectificar la division de la provincia en distritos para la elección de Diputados provinciales.

Sr. Presidente. Se abre discusion sobre el dictámen de la Comisión de Gobierno y Administración propeniendo se archiven los expedientes que se devolvieron por la Superioridad sobre la agregación y traslación de Ayuntamientos, esceptuando de esta medida al de Villacá, que se agregará à Villamañan y el de Secos de Porna à Vegas del Condado, consultando antes à Pobladura de Pelayo Garcia respecto á su agregación à 2 totes.

Sr. Suarez. (en contra). Veo con sentimiento que se esceptua à varios Ayuntamientos de la medida general, sin que las razones de la Comision seat suficientes à justificar su conducta. Todos los expedientes fueron devieltas para que se instruyan de nueva con acregio à lo que dispone la loy de 20 do Agosto. En este sentido es de necesidad esplorar nuevamente

el ánimo de los vecinos de Villacé y Secos, sin cuyo requisito nada puede hacerse. Por esso suplica á la Comision que modifique ó retire la última parte del dictimen.

Sc. Casado. No estor conforme tampoco con que se devuelva nuevamente al Ayuntamiento de Pobladura la exposicion que elevó à la Superioridad por que bien patente está su modo de pensar respecto á la agregacion á Zotes. Si antes solicitaron agregarse á dicho pueblo fué debido á que la ley de 21 de Octubro del 68 gacultuba à las Dipulaciones para suprimir les Ayuntamientes que no contaban con 200 vecinos, Apesar de esto se alzaron á la Superioridad y de aquí la devolucion de los expedientes-Vigente hoy la ley de 20 de Agostoen que se exigen otras requisitos para la supresion de Ayuntamientos, es seguro que á nada conduce el consultar les su apinian sobre la supresion, por que es hien claroquieren conservar suexistencia legal.

El Se, Vega Cadórniga (de la Comision.) De lo manifestado por los Sres. Suarez y Casado sobre el particular, se despronde que uno juzga conveniente que se consulte de nuevo á los Ayuntamientos y vecimos que están conformes en la delegacion ó segregacion, mientras el otro no cresnecesario este paso. Voy á demostrar á unos y á otros como la Comision está en su lugar al formular, el dictámen en la forma que conoccis. Los expediences de agregacion y segregacion de Ayuntamientos, se insteuyeron en conformidad con lo que pre : coptua la ley de 21 de Octubre de 1868 extouces vigente. Cuando era de esperar que recayese una resolucion sobre tos mismos, se devuelven pora nueva tramitación en consognicia con una ley que no establi entonces en ejercicio, la de 2.0 de Agosto del 70. Esta no autoriza á las Diputaciones para suprimir los Ayuntamientos que no cuentan 100 vecinos ó carecen de recursos para cubrir sus atenciones. Es necesario que lo soliciten los Ayuntamientos y la mayoria de vecinos. De aqui el proponer nosotros el archivo de los expedientes, hasta tanto que los inferesados acudan à la Diputacion à hacer uso del derecho que se les concede. Pero entre estos mismos expedientes hay algunos que reunen los requisitos de la ley de 20 de Agosto y por eso opinamos por la supresion o segregacion.

Sr. Suarez (para rectificar.) Si à consecuencia de la dispuesto endaleg municipal de 21 de Octubre de 1868 solicitaron varios Ayuntamientus la agregacion à este ò al otro punto. Iué debido únicamente à la necesidad. Por esto vuelvo à insistir en que se les oiga de nuevo, porque podrà suceder muy bien que no estén conformes hoy con la medida neopuesta.

Sr. Mora Varona (en contra.) La Direccion de Administracion local devolvió todos los expedientes para que se ôyese de unevo á los interesados y se instruyesen despues con arreglo á lo que dispone la ley de 29 de Agosto. En ella se exige como condicion indispensable que la supresion de un município y su agregacion á otros ó á varios de los colindantos, la acuerden los. Ayumntamientos y la mayoría de los vecinos. Ahora bien, mientras esto no suceda, mientras las Corporacionas municipales elegidas con arreglo à la ley predicha así no lo acuerden nosotros nada podemos hacerá no llevar el procedimiento un vicio de unlidad. Nada împorta que en algunos expedientes aparezca entera conformidad entre Ayuntamientos y vecinos y que virtualmente esté cumplido el art. 4.º de la ley municipal vigente, porque es requisito indispensable que lo acuerde el nuevo Ayuntamiento. Con estas ligeras esplicaciones espero que la Comision se surva retirar el dictámen.

Sr. Vega Cadórniga. En todos aquellos expedientes donde no aparece conformidad acerca de la supresion ó agregacion, propusimos que se archivasen. Donde tanto el Ayuntamiento como las vecinos están conformes con la supresion o traslacion, como sucede á Villace y Secos, proponemos que se acada á lo solicitado y se resuelva definitivamente el expediente. Obrando de esta suerte sé cample tambien con lo que la ley propone por cuanto existe acuerdo de la mayoría de los interesados. No se pues à que aplazar la resolucion y à qué preguntar nuevamente á los Ayuntamientos y vecittos si insisten en una cusa que ayer conceptuaban útil y conveniente. Por último, si tan rigo-

rista se quiere presentar el Sr. Varona en lo que juzga que es de esencia, en los expedientes aparece de una manera clara y categorica la voluntad de los pueblos como sucede á Secos, Toral de Merayo y Trabadelo. Respecto á Villace no hay duda.

Sr. Almuzara, Los pueblos de que se compone el Ayuntamiento de Villace pidieron agregarse á Villamañan y el Ayuntamiento acordo esto mismo. No se qué mas se quiere, ni qué es lo que sa necesita.

Sr. Vallejo (en contra.) Sres. Diputados: por lo que se desprende de la discusion, está fuera de toda duda que los nuevos Ayuntamientos no acerdaçon cosa alguna respecto á la agregacion ó segregacion. De la lectura de los documentos solo aparece que el pueblo de Secos pidió en Marzo último su agregacion á Vegas. Esto es lo que creo existe en el expadiente. Ahora bien: como para la supresion ó anregacion se necesica acuerdo del Ayuntamiento y como este sea un restuisito esencial, par eso me parece que la Comision no está en lo justo.

Declarado suficientemente discutido el asunto, se aprobó el dictamen por 16 votos contra 8 en la forma siguiente:

Eres, que dijeron Si.

Vega Cadòrniga, Gonzalez del Palacio Nañez, Balbuena (D. Salvador), Ueiuda, Llamas, Herrero, Diez Novea, Alamzara, Fernandez Blanco, Valle, Villapadierna, Martinez, Garrido, Osorio, Sr. Presidente.

Sres, que dijeron Nó.

Vallejo, Suarez, Banciella, Griado Ferrer, Menendez, Varona, Casado, Perez.

Los Sres, Suarez, Casado, Criado Ferrer y Perez, manifestaron que al votar en contra lo hacian únicamente por la falta de un requisito que conceptúan esencial.

Sr. Presidente. Se abre discusion sobre el dictámen de la Comision de Ayunfamientos proponiendo la supresion del Ayunfamiento de Trabadelo, incorporamio los pueblos que hoy le constituyen à los municipios immediatos en la forma signiente: Sutelo, al de Paradela; San Fidosco, al de Vaga de Valcareis; Trabadelo, Pereje, Pradela, Paradissoto, Moral y Sotoparada, al de Villafranca.

Sr. Mora Varona. Ruego á los seflores de la Comision se sirvan manifestarme si hay acuerdo del Ayuntamiento sobre el particular, porque de no ser nsi, nos encontramos en el mismo caso que en la discusion anterior.

Sr. Vega Cadórniga (de la Comision). Aparece en el expediente que esta es la voluntad del Ayuntamiento y de la mayoría de los pueblos, con lo

que está cumplido cuanto se precoptúa en el párrato 2.º artículo 5.º de la ley. Es necesario, pues, no demorar por mas tiempo el aplazamiento de esta reforma, porque los pueblos están cansados do las vejaciones que por fulta de una buena Administracion han sufrido.

Sr. Mora Varona. Acabais do oir al Presidente de la Comisioni de Ayan-tamientos que no hay acuerdo, y como este requisito es indispensable puesto que el de la Diputacion ha de fundarse sobre el que se adopte por los interesados, está bien patente el vicio de milidad. Por eso es necesario reclamar la certificación del acuerdo. Cuando esto venga soy el primero en abogar por la supresion completa del Ayuntamiento, porque indudablemen te rodundará en provecho de la generalidad de los habitantes de su término.

Discutido suficientemento el asun to, se aprobó el dictámen por 17 vo tos contra 6 en la forma siguiente:

Schores que dijeron Si.

Vega Galérniga, Palacio, Nuñez, Balbuena (D. Salvador), Ucieda, Herrero, Novoa, Almazara, Criado Ferrer, Blanco, Valle, Villapadierna, Martinez, Garrido, Osorio, Perez, Sr. Presidente.

Schores que dijeron No.

Vallejo, Suarez, Banciella, Menon dez, Varona, Casado.

Sr. Presidente. Se abre discusion sobre el dictamen de la Comision de Ayuntamientos proponiendo la supresión del Ayuntamiento de Toral de Moraya, y su agregación a los colin dantes enla siguiente forma: los puebles de Ozuela. Orbanejo, Ruimor, y Toral de Meraya se incorporan al Ayuntamiento de Ponferrada; los de Valdecañada y Agadan al de S. Esteban de Valduza; y el de Villalibre á Priaranza del Bierzo.

Sr. Varona. Deseo se me manifieste por la Comision si existe aenerdo dei Ayuntamiento y si están con formes la mayoría de los vecinos con lo propuesto.

Sr. Vega Cadárniga. Aparece en el expediente el acuerdo del Ayuntamiento y la conformidad de los interesados.

Sin mas debate quedó aprobado el dictámen.

Se aprobaron igualmente los que se emitieron respecto à los Ayuntamientos de Palacios de la Valducera, Moriejos, Villadecanes, Sta. Maria de la Isla, Villabante, y los pertonecionios al partido de Ponterrada, y en su consecuencia que no la lugar à conocer sobre las agregaciones o traslaciones.

Sr. Herrero. Suplico al Sr. Presidente se sirva consultar à los schores diputados si se declara urgente la discusion del dictámen emitido por la Comision de Fomento sobre estudio de caminos yecinales. Estimado así dijo

El Sr. Suarez. Dos partes abraza el dictamen: 1.º Que se suprima la partida que se consignaba para estudios, una vez que estos han de verificarse por el personal de la Diputacion: y 2.º Que se hagan por suerte. Respecto al primer punto nada tenemos que acordar, porque ya se eliminó esta partida al aprobarse el presu puesto, Sobre la segunda estoy enteramente conforme.

Sr. Vallejo En el dictámen de la Comision se inducan las razones que nos imputsaron à aceptar la nroposicion. Es claro que una vez nombrado el personal de caminos, de su cargo deben ser los estudios. Para evitar que se nos tachase de parciales, creinos que la preferencia de estos debia sujetarse à la sucrte.

Discutido suficientemente el asunto se acordó reformar la base 3.º del plan de caminos vecinales aprobado en 18 de Noviembre en la forma si-

guiente:

1.º Que el estudio de los caminos declarados de primer orden, se ejecu te por el personal facultativo de la Diputacion, facilitàndosele por cuenta de los Ayuntamientos que ha de re correr el trayecto proporcionalmente los peones o auxiliares que necesite.

2. Que el estudio se haga precisamente por el forden que corresponda en al sorteo que se ha de verificar de caminos señalados con el núm. 1.º en eada uno de los partidos, sin que pueda hacerse el que le sigue en el órden de sortea hasta que se anuncie en subasta la construccion del primera mente estudiado, al menos en el travecto para el que sean suficientes los fondos á el destinados que existim en Caja y procedan del presupuesto con

Verificado el sortoo, cupo el número 1, " á Leon, 2, "Vilbarança, 3," Ra-Na de Raneza, 5," Valencia, 6, " Murius, 7," La Vecilla, 8," Pontera da, 9," Astorga y 19, "Sahagun.

Sr. Presidente. Trascurridas las horas de reglamento, se levanta la session.

Orden del dia para moñana. Dictamenes de la Comision de Fomento y demás asuntos pendientes.

Ermi las dos. Leon 4.º de Mayo de 1872.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

ANUNCIOS PARTICULARES.

# EL LIBRO JUBCES MUNICIPALES,

D CELESTINO MAS Y ABAD. Abagada del Ca'egio de Maurid.

SECUNDA EDICION,

### Corregida y aumentada.

Esta the a reconnector como maispensable a las duces Municipales, por algunas Sres. Presidentes de Audienate. Se vende ou la libreria de D. Loucadio Lopez, catte del Cármen. 13, Martio. Al precio de 3 posedas para Martio. y 4 posedas 23 cent, para provuecias, epundar franquendo. Se admiteo seitos de 50 milisamas de escudo.

Tauthien pueden dangaren los pesidos en Leon, a B. José G. Redondo, impreuta del Boletin olicial.

lue, de logé G. Redinou, Luplace da 1.